

**INFORME SECRETARIAL.-** Manizales, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0700.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda 12 de agosto de 2020 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue notificada el 10 de diciembre de 2019, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte demandante presentara reforma a la demanda vencieron el 5 de septiembre de 2020 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto interlocutorio nro. 332**

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **DIEGO MARÍA ARBELÁEZ RENDÓN**, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.C. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del

C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor RAMÍREZ GAITÁN a la doctora MARIA YANET ARBOLEDA OSPINA con C.C. No. 24.528.844 y T.P. No. 301.582 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder inicialmente conferido.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a la Audiencia Pública de que tratan los artículos 77 y 80 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 069 de mayo 28 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**